

CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN DE ADMINISTRADOR ÚNICO O SOLIDARIO

Solo para sociedades con NIF A o B y si el administrador único o solidario está inscrito correctamente en el Registro Mercantil:

- Se puede obtener directamente **online** con:
 - **Certificado de Persona Física de la FNMT-RCM** (si se ha obtenido de manera presencial o con vídeo identificación)
 - **DNIe**
- **NO** se requiere documentación adicional.

CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN DE PERSONA JURÍDICA

Con carácter general la documentación a presentar para representantes distintos del administrador único o solidario.

RELATIVA AL REPRESENTANTE

- **Certificación registral** del Registro Mercantil con el nombramiento y vigencia del cargo, verificable con Código Seguro de Verificación (CSV), o nota simple/informativa **con todas sus hojas selladas**. Dicho certificado deberá haber sido expedido en los últimos 15 días hábiles anteriores a la fecha de acreditación en oficina de Registro del certificado de persona jurídica.
- Si el solicitante no es el **administrador único, solidario o consejero delegado con todas las facultades excepto las indelegables**, y es **representante voluntario**:
 - Además, debe presentar **poder notarial con cláusula especial** ([Anexo I](#)).

NOTA: los poderes generales deben estar inscritos en el Registro Mercantil, no así los poderes especiales, ya que estos no son inscribibles.

RELATIVA A LA ENTIDAD

- **Certificación registral** del Registro Mercantil con la inscripción de la entidad, verificable con Código Seguro de Verificación (CSV), o nota simple/informativa **con todas sus hojas selladas**. Dicho certificado deberá haber sido expedido en los últimos 15 días hábiles anteriores a la fecha de acreditación en oficina de Registro del certificado de persona jurídica.

NOTA: Si el certificado del correspondiente Registro tiene más de 15 días en el momento de la cita presencial, se considerará válida la **fecha de solicitud de la cita**.



CASOS PARTICULARES (DOCUMENTACIÓN ADICIONAL)

ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS

- Deben acudir tantos como sean necesarios según estatutos.
- O bien, otorgar un **poder notarial con cláusula especial** ([Anexo I](#)) a uno de ellos.
- Aportar documentación para verificar el **porcentaje mínimo de participación**.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

- Si el **consejero delegado** tiene atribuidas todas las funciones menos las indelegables, la documentación del caso general es suficiente.
 - Si hay limitaciones:
 - Escritura de elevación a público de los acuerdos del Consejo conteniendo la delegación/apoderamiento con las facultades expresamente detalladas junto con una cláusula especial para la solicitud ([Anexo I](#)), al tener una limitación de facultades es necesario, por seguridad jurídica, que se inserte la cláusula especial.
- Si **no hay consejero delegado**:
 - Aportar la documentación del caso general.
 - Además, el Consejo debe adoptar un acuerdo para apoderar a cualquiera de sus miembros, para realizar las facultades que deseen y conteniendo una cláusula especial ([Anexo I](#)). Este acuerdo, se elevará a público mediante **formalización ante notario** de la correspondiente certificación expedida por secretario con el visto bueno del presidente.

EL REPRESENTANTE ES OTRA EMPRESA

Si el administrador es otra empresa y aunque ésta tenga un representante persona física, debe solicitar el certificado de Representante de Persona Jurídica, ya que nuestro sistema de consulta online con el Registro Mercantil no recoge la posibilidad de recabar esa vigencia de representatividad que ofrece su caso (Empresa representante de otra empresa).

La documentación que entregar será la misma que la del caso general, pero en la documentación del Registro Mercantil relativa al representante deberán aparecer la vigencia de los cargos de la empresa que ejerce como representante de la primera, ya que el certificado se emitirá a nombre de uno de estos representantes. Si en la hoja del Registro Mercantil no apareciera esta vinculación, deberá acompañarse por certificación elevada a público del Consejo donde conste el nombramiento de la sociedad que ejerce la actividad de Administradora Única, incluyendo los datos identificativos de la persona física representante.

ANEXO I - EJEMPLO DE CLÁUSULA ESPECIAL

Este texto es un ejemplo, puede sustituirse por otro similar que tenga el mismo significado.

Tiene a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de APODERAMIENTO, Y DICE Y OTORGA:

Que en nombre de “XXX, SL”, confiere poder a favor de D. XXXX, DNI / NIF XXXX, mayor de edad, domiciliado en XXXX, C/ XXXXXX, con las siguientes facultades.

FACULTADES

Las que correspondan..., más la siguiente CLÁUSULA ESPECIAL.

Conferir poder tan amplio, como en derecho convenga, para solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes, como cualesquiera otros de los emitidos por la citada Fábrica Nacional y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física, de representante de persona jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones públicas, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica.

La solicitud del certificado de firma electrónica podrá realizarse ante las oficinas de registro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de órganos, organismos o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación.

Las actividades comprendidas anteriormente a realizar por cuenta del poderdante comprenderá la utilización del certificado de firma electrónica ante: la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus Organismos Públicos, Sociedades, Mancomunidades, Consorcios o cualesquiera otros entes con o sin personalidad jurídica vinculados o dependientes de las anteriores, incluyendo la administración institucional, territorial o periférica y órganos reguladores; también realizar trámites ante Oficinas y Funcionarios Públicos de cualquier administración, Registros Públicos, Agencias Tributarias, Tribunales Económicos-Administrativos, de Competencia o de Cuentas, Notarías, Colegios Profesionales, Sindicatos, Autoridades Eclesiásticas, Organismos de la UE e internacionales, Órganos Jurisdiccionales, Fiscalías, Juntas y Jurados, Juntas Arbitrales, Cámaras de Comercio, Órganos Constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera administraciones nacionales, de la UE o internacionales; asimismo podrá actuar ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, ong's y demás entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico



español, de la UE e internacionales, para la realización, vía electrónica mediante la utilización del certificado de firma electrónica del poderdante y por su cuenta, de las facultades incluidas en la presente escritura de apoderamiento.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

De haber identificado al compareciente por medio de DNI, de que su consentimiento, por lo que he apreciado en el momento del otorgamiento, ha sido plena y libremente prestado, de que este otorgamiento se adecúa a la legalidad y ...